

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ALMONACID DE TOLEDO

No habiendo sido posible practicar la notificación en el domicilio de Eurogestión y Promoción del Suelo, S.L., destinatario de la resolución de Alcaldía de fecha 23 de julio de 2009 que continuación se inserta, relativa a expediente de licencia de primera ocupación de diez viviendas en calle La Granja (anteriormente calle Chueca, número 7, se procede a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vista la instancia presentada por Manuel Vega García, en representación de Eurogestión y Promoción del Suelo, S.L. con fecha 22 de octubre de 2008 por la que solicita licencia de primera ocupación de diez viviendas en calle La Granja.

Visto el informe emitido el Técnico municipal con fecha 26 de junio de 2009 en el que señala: «No se puede conceder licencia de 1ª ocupación a la promoción de diez viviendas unifamiliares en calle La Granja, debido a que no tienen garantizado el suministro eléctrico, ya que no se ha instalado el Centro de Transformación requerido por la compañía Iberdrola».

Visto el informe emitido por Secretaría-Intervención con fecha 23 de julio de 2009.

Visto lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

Vista la competencia atribuida por el artículo 21.1.q de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

He resuelto:

Primero.- Denegar a Eurogestión y Promoción del Suelo, S.L. la licencia de primera ocupación para diez viviendas unifamiliares en calle Chueca, número 7 por el motivo señalado por el Arquitecto Técnico Municipal en su informe, «no tener garantizado el suministro eléctrico, ya que no se ha instalado el Centro de Transformación requerido por la compañía Iberdrola».

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado.

Recursos.

Contra el presente. acuerdo que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 29 de 1998 y artículo 116 de la Ley 30 de 1992, se pueden interponer los siguientes recursos, sin perjuicio de que interponga cualquier otro que estime oportuno y sea aceptable en Derecho:

a) Recurso potestativo de reposición a resolver por el Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo. El recurso deberá interponerse ante el Alcalde.

b) Recurso contencioso-administrativo directo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de esta resolución. El recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso con sede en Toledo.

Asimismo, y no habiendo sido posible dar traslado en el domicilio de Eurogestión y Promoción del Suelo, S.L. del requerimiento de Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2010, se procede a su publicación:

En relación con la urbanización de calle Chueca, número 7, de la que usted ha sido promotor, por medio de la presente le comunico:

Con fecha 5 de febrero de 2008 le fue concedida licencia de obras para un centro de transformación, no habiéndose ejecutado el mismo hasta la fecha. Tratándose de una infraestructura necesaria para completar la urbanización, se le recuerda su obligación de completarla mediante la ejecución de dicho centro.

En caso de no atender con carácter inmediato dicho requerimiento, el Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias encaminadas a su cumplimiento, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Almonacid de Toledo 5 de enero de 2011.- El Alcalde, José Martín Fernández.

N.º I.-256